

**Política Planvital**  
**Sistema de Prevención del**  
**Cohecho y otros delitos bases**  
**contemplados en la ley 20.393**

*Uso exclusivamente interno*

[planvital.cl](http://planvital.cl)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Unidad de Origen</b><br>Cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Fecha Emisión</b><br>27/02/2012         |
| <b>Ámbito de Aplicación</b><br>AFP PlanVital S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Entrada en Vigencia</b><br>27/02/2012   |
| <b>Resumen</b><br>Este documento tiene como objetivo promover entre sus gerentes, ejecutivos, trabajadores y stakeholders, las más altas conductas éticas, procurando la prevención y detección del riesgo de situaciones contrarias a ellas, siendo deber de cada miembro de la Administradora velar por el cumplimiento de su Código de Conducta. Por esta misma razón el Directorio de AFP Planvital ha aprobado la presente, a fin de determinar las conductas que constituyen violación al Código; los mecanismos de denuncia; procedimiento de determinación de pertinencia de las denuncias; investigación de los hechos denunciados; y, acciones posteriores a seguir. |                                            |
| <b>Responsable Actualización</b><br>Oficial de Cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Fecha Actualización</b><br>28/09/2017   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha Última Revisión</b><br>26/02/2019 |

**Este documento contiene información privada.**  
Ninguna parte puede ser copiada ni divulgada sin el previo consentimiento de AFP Planvital S.A.

## Resumen del Documento

|                     |                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título              | Manual de Procedimiento del Sistema de Prevención del Cohecho y otros delitos bases contemplados en la ley 20.393 |
| Fecha de aprobación | 27/02/2012                                                                                                        |
| Fecha de vigencia   | 27/02/2012                                                                                                        |
| Deroga:             | N/A                                                                                                               |

## Control de Versión y Propiedad

| Versión | Fecha de emisión | Causa de las modificaciones | Propietario             |
|---------|------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 01      | 27/02/2012       | Normativa                   | Contralor               |
| 02      | 25/07/2012       | Operacional                 | Contralor               |
| 03      | 27/12/2013       | Operacional                 | Contralor               |
| 04      | 20/11/2014       | Operacional                 | Contralor               |
| 05      | 28/12/2016       | Normativa                   | Contralor               |
| 06      | 27/09/2016       | Operacional                 | Contralor               |
| 07      | 28/09/2017       | Operacional                 | Oficial de Cumplimiento |
| 08      | 28/02/2019       | Normativa                   | Oficial de Cumplimiento |

## Principal regulación interna referenciada

- Código de Conducta
- Reglas del Grupo
- Modelo de Prevención Delitos Ley N° 20.393

## Principal regulación externa referenciada

- Ley N° 20.393
- Ley N° 21.121
- Código Penal



## INDICE

|                                                           |   |
|-----------------------------------------------------------|---|
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                     | 5 |
| 2. GLOSARIO Y DEFINICIONES.....                           | 5 |
| 3. OBJETIVOS .....                                        | 5 |
| 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....                        | 5 |
| 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                             | 6 |
| 6. ALCANCE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN .....                | 6 |
| 7. SISTEMA DE DENUNCIA .....                              | 7 |
| 8. CONFIDENCIALIDAD .....                                 | 8 |
| 9. PRESUNCIÓN DE BUENA FE y AUSENCIA DE REPRESALIAS ..... | 8 |
| 10. DISPOSICIONES FINALES .....                           | 8 |

## 1. INTRODUCCIÓN

El respeto a las leyes vigentes, a la ética profesional y a la normativa interna de la Compañía es manifestación de los Principios Generales de Corrección y Honestidad del Código de Conducta, de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.

Es responsabilidad del Directorio y la Administración de AFP Planvital promover entre sus gerentes, ejecutivos, trabajadores y stakeholders, las más altas conductas éticas, procurando la prevención y detección del riesgo de situaciones contrarias a ellas, siendo deber de cada miembro de la Administradora velar por el cumplimiento de su Código de Conducta.

Las conductas que constituyan fraude o infracción al Código de Conducta, o presunciones de ellas, deben ser informadas directamente al Oficial de Cumplimiento (incluso anónimamente), por lo que cualquier ejecutivo, trabajador de la Administradora, o inclusive tercero interesado que sospeche; tenga conocimiento, o indicios, de la comisión o posible comisión de una violación al Código de Conducta, debe reportarlo en forma inmediata a través de los mecanismos de denuncia establecidos en el presente documento.

## 2. GLOSARIO Y DEFINICIONES

| Acrónimo/Término      | Explicación/Definición                                                                                                                                                       |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SPLAFT</b>         | Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo                                                                                              |
| <b>MPD</b>            | Modelo de Prevención del Delito Ley 20.393                                                                                                                                   |
| <b>Stakeholders</b>   | Partes que tienen un genuino o un interés establecido en la entidad (afiliados y pensionados, accionistas de Planvital, proveedores, prensa, Superintendencia de Pensiones). |
| <b>Administradora</b> | AFP Planvital, la compañía o simplemente la organización.                                                                                                                    |
| <b>Ley N° 20.393</b>  | Ley que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación.              |

## 3. OBJETIVOS

Conscientes que la comisión de actos contrarios al Código de Conducta puede afectar los recursos de la Compañía, o los fondos que ella administra, como también su imagen, el Directorio de AFP Planvital ha aprobado la presente Política, a fin de determinar las conductas que constituyen violación al referido Código; los mecanismos de denuncia; procedimiento de determinación de pertinencia de las denuncias; investigación de los hechos denunciados; y, acciones posteriores a seguir.

Cabe destacar que el presente Manual no reemplaza al dispuesto para el *Sistema de Prevención de Lavado de Activos* vigente en la Compañía, ni obsta las funciones del *Oficial de Cumplimiento*, y es complementario del *Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393*.

## 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Conforme a lo dispuesto por nuestro modelo de prevención de delitos resulta necesario que la Administradora cuente con un Sistema de Prevención del Cohecho y otros delitos bases contemplados en la ley 20.393. La referida política tiene por objeto determinar las conductas que constituyen violación al

Código de Conducta; los mecanismos de denuncia; procedimiento de determinación de pertinencia de las denuncias; investigación de los hechos denunciados; y, acciones posteriores a seguir.

La presente política estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y además debe ser aprobada y revisada por el Directorio a lo menos anualmente.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El Sistema de Prevención del Cohecho y otros Fraudes a la Ética es vinculante para todos los trabajadores de AFP Planvital S.A.*

## 6. ALCANCE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

El Sistema de Prevención del Cohecho y otros delitos bases contemplados en la ley 20.393, comprende cualquier hecho que implique la comisión, o posible comisión, de una conducta contraria al Código de Conducta de AFP Planvital, por parte de algún gerente, ejecutivo o trabajador de la Compañía, así como por parte de un proveedor o tercero que tenga algún tipo de relación contractual con la Administradora.

Constituyen un incumplimiento al Código de Conducta, sin ser una enumeración taxativa, las siguientes situaciones:

- El **cohecho**, entendiéndose por esto ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional o extranjero un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice actos para los cuales en razón cargo no tiene derecho u omita un acto debido propio de su cargo<sup>1</sup>.
- La **receptación**, entendiéndose por esto, en general, tener a cualquier título, conociendo el origen o no pudiendo menos que conocerlo, especies hurtadas, robadas u objeto de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ella<sup>2</sup>.
- La **negociación incompatible**<sup>3</sup>, entiendo por tal, situaciones en las cuales directores y/o gerentes (o quienes en general ejerzan funciones de control y supervisión) de AFP Planvital directa o indirectamente se interesaren en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la organización, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, incluyendo además a toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para directores o gerentes de sociedades anónimas.
- La **apropiación indebida**<sup>4</sup>, entendiéndose por tal, situaciones en las cuales, un trabajador, gerente o director de AFP Planvital, se apropiase o distrajese dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión, administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- **Corrupción entre particulares**<sup>5</sup>, entendiéndose como tal, situaciones en la cual un vendedor, trabajador, gerente o director de la Administradora para efectos de favorecer o por haber favorecido, la contratación de un oferente sobre otro solicitare, aceptare recibir, diere, ofreciere o consintiere en dar un soborno.

<sup>1</sup> Conforme artículos 248 a 250 bis de Código Penal

<sup>2</sup> Conforme artículo 456 bis A del Código Penal.

<sup>3</sup> Conforme artículo 240 N°7 del Código Penal.

<sup>4</sup> Conforme artículo 470 N°1 del Código Penal.

<sup>5</sup> Conforme artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal

- **Administración desleal<sup>6</sup>**, entendiéndose como tal, el delito cometido por quien tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado, en este caso los Fondos de Pensiones.
- **Falsificación o alteración de documentos**, o de su información, firmas, cifras, sean éstos de la Administradora, de los Fondos de Pensiones, de los accionistas, de proveedores o de terceros.
- **Falsificación o alteración de cheques**, giros bancarios o cualquier otro documento financiero.
- **Apropiación indebida de bienes de cualquier naturaleza**, incluyendo dineros y valores, de propiedad de la Administradora, de los afiliados, o de terceros, que estén bajo administración o custodia de la Compañía.
- **Uso indebido y/o divulgación no autorizada de información confidencial** de la Administradora, sus afiliados, proveedores y accionistas.
- **Manejo inadecuado de dinero, cuentas contables o transacciones financieras** de la Administradora o de los fondos de Pensiones
- **Divulgación no autorizada de operaciones** que la Administradora lleva a cabo o contemple realizar.
- **Obtener beneficios y/o remuneraciones**, bajo cualquier forma, resultante del uso indebido o divulgación no autorizada de información confidencial o derechos de propiedad intelectual de la Administradora o de sus afiliados o accionistas.
- **Entrega de beneficios o regalías**, y/o pago de sumas de dinero, por afiliación previsional a la Administradora.
- **Aceptar dádivas, beneficios o regalías proporcionados por contratistas o proveedores de servicios** o de insumos materiales de la Administradora, en contravención de la regulación interna dispuesta para tales efectos.
- **Destrucción o eliminación maliciosa, o uso inapropiado, de registros**, muebles, enseres y equipos de la Administradora.
- **Cualquier conducta ilícita constitutiva de falta, simple delito o crimen**, cometidos en contra de la Administradora, sus trabajadores, afiliados y accionistas.

## 7. SISTEMA DE DENUNCIA

Los gerentes, ejecutivos, trabajadores, proveedores y terceros interesados en general que descubran o sospechen la existencia de una actividad fraudulenta deberán hacer una denuncia por medio de cualquiera de los siguientes canales:

- a) Directamente al Oficial de Cumplimiento.
- b) Por medio de la casilla electrónica electrónico [denuncias@planvital.cl](mailto:denuncias@planvital.cl), la que es de acceso y revisión única del Oficial de Cumplimiento.
- c) Ante su jefatura inmediata, la que reportará el asunto en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien seguirá los procedimientos de investigación pertinentes.

La denuncia deberá contener la mayor cantidad de información posible que permita determinar los hechos contrarios al Código de Conducta, la época en que se cometieron y los partícipes de los hechos denunciados. Además, de aportar antecedentes relativos a la denuncia.

Toda persona que realice una denuncia de una conducta fraudulenta, una vez ésta efectuada, deberá:

- Abstenerse de contactar al denunciado con el objeto de obtener mayor información.

---

<sup>6</sup> Conforme artículo 470 numeral 11 del Código Penal

- No discutir el hecho denunciado con otras personas, salvo instrucción diversa del Oficial de Cumplimiento.
- ☐ Mantener reserva del hecho de haber efectuado una denuncia.

Realizada una denuncia, el Oficial de Cumplimiento confirmará recibo de la misma, siempre que ello sea posible, indicando la pertinencia o no de la misma, previa determinación de si los hechos denunciados se enmarcan dentro del ámbito de aplicación de la presente Política.

Determinada la efectiva pertinencia de la denuncia, el Oficial de Cumplimiento, a través de la Unidad de Cumplimiento, desarrollará una investigación respecto de los hechos denunciados, informando de sus resultados al Comité de Sostenibilidad y Riesgo, el cual determinará las medidas administrativas o legales a seguir.

Las denuncias recibidas que digan relación con actos o conductas no comprendidas en campo de aplicación de la presente Política serán respondidas por el Oficial de Cumplimiento indicando la improcedencia de la misma, en caso de ser posible.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

El Oficial de Cumplimiento y la Unidad de Cumplimiento, tratarán en forma confidencial la denuncia recibida, adoptando las medidas necesarias para mantener en reserva la identidad de quién la haya presentado.

## **9. PRESUNCIÓN DE BUENA FE y AUSENCIA DE REPRESALIAS**

Toda denuncia de comisión, o posible comisión, de un acto contrario al Código de Conducta, se presumirá efectuada de buena fe y con base en indicios o elementos reales. Así, el denunciante no podrá ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de tipo alguno por parte de la Administradora.

## **10. DISPOSICIONES FINALES**

Toda modificación de la presente política debe ser aprobada por el Directorio de la Administradora. Una vez aprobada la referida modificación, el Oficial de Cumplimiento será el encargado de publicar la última versión en la Intranet de la compañía.

\*\*\*